

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 12 AGO 2014

EX.N° 1634 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.182 de 2 de Junio de 2014, se llamó a propuesta pública para la obra "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PISOS DE CAUCHO EN ÁREAS DE JUEGOS DE CUERDAS DE TRES PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público 2490-22-LE14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 23 de Junio de 2014.-

3.- El Memorándum N°17.445 de 18 de Julio de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta recomendando la oferta presentada por la empresa AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación de las ofertas, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°101-2014 de 21 de Julio de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°987 adoptado en Sesión Ordinaria N°72 de 5 de Agosto de 2014, del Concejo Municipal



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa AGUILAR Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT. N°80.335.400-6, la propuesta pública para la obra "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PISOS DE CAUCHO EN ÁREAS DE JUEGOS DE CUERDAS DE TRES PLAZAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA", de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	TOTAL NETO \$
Provisión e Instalación de piso de caucho	m ²	450	78.532.-	35.339.400.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta, por la Carta Oferta, Respuesta a las Consultas y por los términos del contrato y la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

4.- El plazo máximo de ejecución de la obra será de 20 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa contratista, el ITO y el Director de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

5.- La obra se pagará en un único estado de pago, una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de ésta mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

Kau

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1634 / DE 2014.-

Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios del presupuesto detallado de la propuesta y sus cubicaciones serán aprobadas por la ITO. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.-

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente a ejecutar las obras.-

7.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

7.1.- Todos los aumentos de obras u obras extraordinarias que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado de la obra más el período de garantía del contrato. En caso de aumento de obras extraordinarias, de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la Inspección Técnica de la Obra, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.

8.1.-La multa será a favor de la Municipalidad de Providencia, las cuales serán notificadas por la ITO, para efectos de la aplicación según los casos señalados en el Artículo 55 de las Bases Administrativas.-

8.2.- Las multas que se apliquen a la empresa contratista deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente durante el período de ejecución de la obra.-

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria por un monto equivalente al 5% del valor total de contrato (impuesto incluido) expresada en UF, a la vista e irrevocable o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad, , la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisoria de la obra.-

9.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el Artículo precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de los contratistas.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de la obra y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

11.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud.-

W

S

HOJA Nº3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 1634 / DE 2014.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ella se desempeñen, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo Nº594 del Ministerio de Salud, de 2000, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales de los lugares de trabajo.-

13.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período de garantía. La empresa contratista, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra mal ejecutada a juicio de la Municipalidad.-

Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuesta a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista.-

14.1.- La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

14.2.- El atraso en la suscripción del contrato o del mandato del numeral 10, por causa imputable a la empresa contratista, y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento en el plazo estipulado en el párrafo precedente, ocasionara que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio readjudicar la licitación o bien declararla inadmisibles.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6º del Reglamento de la ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Departamento de Ornato dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.004.002

Subprograma: 02

CR o CMP: 41-1824

Añórese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA

Secretario Abogado Municipal

PBA/MRMQ/EGE/damg

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención


Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite Nº 1974.-


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa